



RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA

SI NO

LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA

SI NO

AMPLIACION MAYOR A 100 M2

ALTERACION

REPARACION

RECONSTRUCCION

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DIRECCION DE OBRAS

RECOLETA

REGIÓN : METROPOLITANA

URBANO

RURAL

NUMERO RESOLUCION
03
FECHA
28 ENE. 2020
ROL SII
2068 - 005

VISTOS :

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.M.P.E.- 5.1.17. N° 3420 de fecha 28/08/2019
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 35 de fecha 20/01/2020
- E) En informe Favorable de Revisor Independiente N° --- de fecha --- (cuando corresponda)

RESUELVO:

- 1.- Aprobar la modificación de proyecto de **Obra Nueva** ubicado en calle/avenida/camino **Recoleta N° 1255 - 1257 - 1259** **El Salto Chico N° 1258 - 1268**
Lote N° ---, manzana ---, localidad o loteo ---
sector **Urbano**, en conformidad a los planos y además antecedentes timbrados por esta D.O.M.,
(URBANO O RURAL)
que forman parte de la presente autorización y que se encuentran archivados en el expediente S.M.P.E.- 5.1.17. N° 3420
- 2.- Reemplazar y/o adjuntar los Planos y/o Especificaciones Técnicas modificados al citado expediente S.M.P.E.- 5.1.17. N° 3420 de fecha 28/08/2019, según listado adjunto.
- 3.- Dejar constancia que la presente modificación de proyecto cumple con los requisitos para acogerse a las siguientes disposiciones especiales:
D.F.L. N° 2 - 1959 / Ley N° 19.537 Copropiedad Inmobiliaria
Estudio de Sombras Art. 2.6.11 a 2.6.14 OGUC / Conjunto Armónico Art. 2.6.4 OGUC
ESPECIFICAR (DFL-2; CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCION DE SOMBRAS, OTROS
- 4.- La presente resolución se otorga amparada en las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, ART. 55, DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

5.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.
Inmobiliaria Activa Bustos S.A.		
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.
María Luisa de la Maza		
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE		R.U.T.
Felipe Errázuriz Domínguez		
NOMBRE DEL CALCULISTA		R.U.T.
Hernán Urrutia San Martín		
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)		R.U.T.
Patricio Valdés Herrera		
E-MAIL	REGISTRO	CATEGORIA
	71-13	1ª
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (cuando corresponda)		R.U.T.
Pedro Bartolomé Bachelete		
E-MAIL	REGISTRO	CATEGORIA
	2251	1ª

6.- PROYECTO QUE SE MODIFICA

RESOLUCION O PERMISO	NUMERO	FECHA
Permiso de Edificación	19	10/04/2018

7.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO MODIFICADO

7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input checked="" type="checkbox"/> RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	Residencial - Habitacional (Edificio Colectivo en Altura)	
<input checked="" type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC.	CLASE Art. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA Art. 2.1.36. OGUC
	Comercial	Locales Comerciales	Básica
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	---	
<input type="checkbox"/> INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECIFICO:	---	
<input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFICAR)		---	

7.2.- SUPERFICIE EDIFICADA

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
BAJO TERRENO	1873,48 m2	2001,73 m2	3875,21 m2
SOBRE TERRENO	11542,67 m2	1601,62 m2	13144,29 m2
EDIFICADA TOTAL	13416,15 m2	3603,35 m2	17019,50 m2
TOTAL TERRENO BRUTO	3002,82 m2	TOTAL TERRENO NETO	2705,00 m2

7.3.- NORMAS URBANISTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	4,55	4,27	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	80%	23%
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	40%	30%	DENSIDAD	2.000 Hab/Ha	1.996 Hab/Ha
ALTURA MAXIMA EN METROS O PISOS	7,00 m.	7,00 m.	ADOSAMIENTO	2.6.2 OGUC	2.6.2 OGUC
RASANTES	2.6.3 OGUC	2.6.3 OGUC	ANTEJARDIN	0,00 m.	0,00 m.
DISTANCIAMIENTOS	O.G.U.C.	O.G.U.C.			

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	66 Est. Edificio + 3 Discapacitados + 11 Visitas + 74 Bicicletas	ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	133 Est. Edificio + 3 Discapacitados + 11 Visitas + 74 Bicicletas
-----------------------------	--	---------------------------	---

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input checked="" type="checkbox"/> D.F.L.-N°2 de 1959	<input checked="" type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11 OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input checked="" type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art. 63 LGUC	<input checked="" type="checkbox"/> LEY N°19.537 Copropiedad Inmobiliaria

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art.122	<input type="checkbox"/> Art.123	<input type="checkbox"/> Art.124	<input type="checkbox"/> Art. 55	<input type="checkbox"/> Otro (*)
-----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------

EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

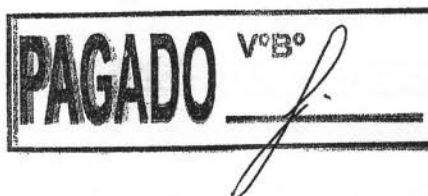
<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-------------------------------	--------------------------------	--

7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	177	OFICINAS	---
LOCALES COMERCIALES	2	ESTACIONAMIENTOS	133 Est. Edificio + 3 Discapacitados + 11 Visitas + 74 Bicicletas
OTROS (ESPECIFICAR):	102 Bodegas		

8.- PAGO DE DERECHOS:

CLASIFICACION (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y ALTERACIÓN)	CLASIFICACIÓN		m2
DERECHOS DE LA PARTE AMPLIADA (Art. 5.1.14. - O.G.U.C.)	1,50%	\$	-
PRESUPUESTO DE LA PARTE MODIFICADA		\$	14.464.125
DERECHOS DE LA PARTE MODIFICADA (Art. 5.1.14. - O.G.U.C.)	0,75%	\$	108.481
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES		(\$)	108.481
RECARGO ART. 133° LGUC	50,00%	\$	-
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS	(-)	\$	-
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE (*)	(-)	\$	-
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	G.I.M. N°	FECHA:	(-)
TOTAL A PAGAR		\$	108.481
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N° 28430566	FECHA	28/10/20



LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO N°	CONTENIDO
A01	Reemplaza Lámina A01
A02	Reemplaza Lámina A02
A03	Reemplaza Lámina A03
A04	Reemplaza Lámina A04
A05	Reemplaza Lámina A05
A06	Reemplaza Lámina A06
A07	Reemplaza Lámina A07
A08	Reemplaza Lámina A08
A09	Reemplaza Lámina A09
A10	Reemplaza Lámina A10
A11	Reemplaza Lámina A11
A12	Reemplaza Lámina A12
A13	Reemplaza Lámina A13
A14	Reemplaza Lámina A14
A15	Reemplaza Lámina A15
A16	Reemplaza Lámina A16
A17	Reemplaza Lámina A17

NOTA: DE SER MAYOR LA CANTIDAD DE LAMINAS QUE LOS ESPACIOS ANTES DISPUESTOS, ADJUNTAR HOJA ANEXA.

NOTA: SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO

1. La presente Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación cuenta con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación.
2. La presente Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación deberá ser recepcionado una vez finalizadas las obras de construcción.
3. El presente permiso NO exime del cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente.
4. Si al momento de la Solicitud de Recepción Definitiva de Obras de Edificación se verifica el deterioro de solera y vereda como consecuencia de la ejecución del presente Permiso de Edificación, en particular respecto de la solera existente y producto de la ejecución de las faenas de construcción, deberá restituir el espacio público en el Frente Predial de calles **Recoleta** y **El Salto Chico**. Dicho tratamiento del espacio público y reposición de vereda, deberá ser consultado Asesoría Urbana, debiendo proporcionar el correspondiente Certificado SERVIU RM, considerando el impacto de las faenas de construcción, la actualización de los rebajes existentes; la accesibilidad vehicular de tránsito liviano existente y verificado en gestiones previas; y lo señalado en los Art. 2.2.3 y Art. 5.2.5. El informe favorable y plano aprobado por Asesoría Urbana se deberán adjuntar al momento de la solicitud de la Recepción Definitiva de Obras, con la recepción del Proyecto SERVIU o Certificado de Buen Estado de la Vereda por parte de dicha entidad, en caso de corresponder.
5. Deberá actualizar datos en Letrero Indicativo de Obras.
6. Deberá acreditar el cumplimiento permanente de las normas de:
 - A. título 4 capítulo 1 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones sobre las condiciones mínimas de habitabilidad.
 - B. título 4 capítulo 3 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones sobre las condiciones mínimas de seguridad contra incendio.
 - C. requisitos mínimos de resistencia al fuego indicados en la ordenanza general de urbanismo y construcciones.
7. El presente permiso no autoriza nuevas Demoliciones, Excavación, Socializado, Entibaciones, Instalación de Faenas, Instalación de Grúas ni Ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público. Las autorizaciones deberán ser tramitadas ante las entidades correspondientes previo al inicio de las mismas.
8. La presente Resolución de Modificación de Proyecto aprueba la alteración al Permiso de Edificación N° 19 fecha 10.04.2019 de acuerdo a la descripción realizada en documento suscrito por Arquitecto **Sr. Felipe Errázuriz Domínguez** y Propietaria **Sra. María Luisa de la Maza** y que son reflejadas en planimetría adjunta a la presentación (son 17 Láminas de Arquitectura).
9. Presenta disminución de superficie (-9,32 m²) y modificaciones interiores que no afectan las normas urbanísticas aprobadas en Permiso de Edificación N° 19 fecha 10.04.2019; lo que se describe en las Láminas del Legajo de Arquitectura.
10. El cumplimiento de la totalidad de las normas descritas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de exclusiva responsabilidad del Arquitecto Proyectista, Ingeniero y Calculista, en sus respectivos campos y especialidades, según lo descrito en la DDU 264 numeral 2. Del mismo modo, la presente Modificación de Proyecto ha sido revisada sólo respecto de las normas urbanísticas aplicables al inmueble, según lo establecido en la Circular 0644 DDU 278 de fecha 16.12.2014, numeral 5 inciso final: "Tratándose de solicitudes que no contemplen la aplicación de normas urbanísticas tales como obra menor, alteración, reparación entre otros, el DOM concederá el permiso, si se acompañan todos los antecedentes que correspondan para la actuación requerida." Dado lo anterior, todas las modificaciones interiores son de exclusiva responsabilidad del arquitecto proyectista.
11. Según el Art. 142 de la LGUC, los funcionarios municipales, Revisor Independiente y Cuerpo de Bomberos tendrán libre acceso a toda obra de edificación y urbanización que se ejecuten en la comuna, para ejercer las inspecciones que sean necesarias.
12. El cálculo de derechos se realizó en base al presupuesto informado por la arquitecta patrocinante **Sr. Felipe Errázuriz Domínguez**.
13. El responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar e informar a ésta Dirección de Obras Municipales de las medidas con el objeto de mitigar el impacto de las obras de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5.8.3 de la OGUC. Adicionalmente, acorde a lo señalado en el Artículo 5.8.4 de la OGUC, supletoriamente se informa que el Horario de Funcionamiento de las Obras es **LUNES A VIERNES DE 08:30 A 18.30 HRS** y **SÁBADOS DE 09:00 A 14:00 HRS**

MEI/mei.24.01.2020

5204991

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (5)

(FIRMA Y TIMBRE)

